

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.118 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 22 de setiembre de 1972	Correo Argentino SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO <hr/> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).		

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a recibir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Annual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 5778 del 23- 8-72	— Apruébase el Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, para las escuelas de manualidades de la Provincia ..	5977
M. de B. Social „ 5779 „ „	— Déjase establecido que la renuncia aceptada al Sr. Cinecio Poclava es a partir del 1º-8-72 ...	5982
M. de Economía „ 5780 „ „	— Apruébase los gastos efectuados por el Instituto Americano de Intercambio Cultural y de los medios de difusión	5982
„ „ „ 5781 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adq. de 2 Camiones Motor Diesel	5983
M. de Gobierno „ 5782 „ „	— Desestimase el recurso interpuesto por el Sr. Dardo R. Vega	5983
„ „ „ 5783 „ „	— Se reglamenta el servicio público de transporte de personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro en esta ciudad	5983

		Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 5784 del 23-8-72	— Dispónese que con anterioridad al 1º-1-72 la planta de personal de la Escuela de Enfermería Dr. Eduardo Wilde, debe revistar en el M. de Gobierno	5984
" " " 5785 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Isidoro Villalobos	5985
" " " 5786 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Carmela Suárez de López	5986
" " " 5787 " "	— Apruébase la prórroga del contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Victor Esteban	5987
" " " 5788 " "	— Confírmase con carácter ad-honorem a profesionales, como asesores científicos del Museo Arqueológico de Cachi	5988
" " " 5789 " "	— Adscripción del Sr. Pablo Eriberto Gasiuk	5988
" " " 5790 " "	— Autorízase la retención y descuento mediante planillas mensuales de los haberes del personal agremiado de las escuelas de manualidades de Salta	5989
" " " 5791 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Oscar Fernando Rodríguez Castillo	5989

LICITACION PUBLICA

Nº 12343 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	5990
Nº 12340 — Direc. Gral. de Arquitectura	5991
Nº 12320 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 172/72	5991
Nº 12319 — Secretaría de Estado de Comunicaciones	5991
Nº 12299 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 15	5991
Nº 12298 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 14	5991
Nº 12276 — Direc. Gral. de Arquitectura	5991
Nº 12267 — Dirección General de Arquitectura	5991
Nº 12266 — Dirección General de Arquitectura	5992
Nº 12260 — Dirección de Vialidad de Salta	5992
Nº 12246 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 476/72	5992

LICITACION PRIVADA

Nº 12321 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 16	5992
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 12243 — Epifanio Canabide o Canavides	5992
Nº 12228 — Félix Amado Illescas	5993

£

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 12341 — Benedykt o Benedicto Kolton	5993
Nº 12330 — Simeón Gorena	5993
Nº 12323 — Belindo Sequeira	5993
Nº 12308 — Gregorio Nacionseño Ortiz	5993
Nº 12307 — Algen Gavio	5993
Nº 12279 — Isa Giorgini de Sampaolesi	5993
Nº 12270 — Carmen Padilla de Sotomayor	5993
Nº 12261 — Vidone Roberto	5993
Nº 12235 — Ramón Beltrán	5994
Nº 12222 — Milagro Quintana de Fernández	5994
Nº 12208 — Juan Carlos Bottelli	5994
Nº 12206 — Pilar del Carmen Caride de Posadas	5994
Nº 12198 — Isidro Vertiz Gutiérrez	5994
Nº 12192 — Palma Leopoldo Argentino	5994

REMATE JUDICIAL

Nº 12346 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.R.H. vs. Lazcano Raúl y otro	5994
--	------

	Pág. Nº
Nº 12345 — Por Raúl Racioppi. Juicio: S.O. vs. Quinteros Fernando	5994
Nº 12344 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D.R.E. vs. Bayo Antonio	5994
Nº 12339 — Por Raúl O. Bidondo Carrizo. Juicio: Fernández Moisés y Cia. S.R.L. c/ Benjamín Diez	5994
Nº 12338 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Adolfo Sclarovsky vs. Enrique Félix Rodríguez ..	5995
Nº 12337 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Vaccarini Armando D. vs. Petrona M. de Gómez ..	5995
Nº 12336 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Aizicovich Salomón vs. Mercedes López	5995
Nº 12335 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conar S.A. vs. Capobianco Miguel Angel	5995
Nº 12334 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tuysuz Liendo D. Roque vs. Soria Gregorio y otro	5995
Nº 12333 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sclarovsky Adolfo vs. Socorro M. Valencia de Guantay y otro	5995
Nº 12331 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Frías Juan Manuel vs. Soloaga Miguel Máximo ..	5996
Nº 12329 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti M. Adolfo M. vs. Vélez de Molina Señora de la Paz	5996
Nº 12328 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti Molina A. Miguel vs. Ramón J. Jesús ..	5996
Nº 12316 — Juan A. Cornejo. Juicio: Zuviria Juan Carlos vs. Eleodoro Rivas Lobo	5996
Nº 12315 — Juan A. Cornejo. Juicio: Codutti Pedro vs. Vignoni Augusto C.	5997
Nº 12282 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Herrera Eduardo vs. Herminia Cabrera de Mira- bella	5997
Nº 12264 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Direc. Gral. Impositiva vs. Isaac Alfi	5997
Nº 12254 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Mario Nicolás Ciancaglini vs. Basilio Aquino ..	5998
Nº 12252 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Vicente Modesto vs. Batallán y David y otro ..	5998
Nº 12251 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boero Bergesio y Cia. vs. García Domingo	5998
Nº 12244 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro ..	5999
Nº 12239 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Soto Nolasco Marcelo y otro vs. Arias Rómulo ..	5999
Nº 12237 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sánchez Raúl Luis vs. Ascar Lilia Esther ...	5999
Nº 12211 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Saravia José Ramón vs. Club Argentinos del Norte	5999
Nº 12201 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruiz de Robín Hilda vs. Gustavo Adolfo Fi- gueroa y otra	6000
Nº 12193 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Zilli Gilberto vs. Salas Angela y otro	6000

CITACION A JUICIO

Nº 12215 — Marcelino Mamani	6000
Nº 12196 — Candia Reyes de Gutiérrez	6000
Nº 12191 — Casiano Barrero Rasquido	6000

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 12275 — Delissi María Elvira	6001
---------------------------------------	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12318 — Frutihorticultura Pereprior S.A.A.C.I.	6001
--	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 12324 — Mercadito Los Cordobeses	6001
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12347 — Cooperativa Gráfica de Trabajo San Martín Ltda. Para el día 21-10-72	6001
Nº 12342 — Río Bermejo S.A.A.I. Para el día 1-10-72	6001
Nº 12317 — Montero Automotores S.A.C.I.F. Para el día 8-10-72	6002
Nº 12305 — Luis Castellani S.A. Para el día 7-10-72	6002
Nº 12301 — Frigorífico Arenales S.A. Para el día 6-10-72	6002
Nº 12268 — Güemes S.A. Para el día 30-9-72	6002

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5778

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6803.

VISTO el memorándum Nº 81 de fecha 13 de julio del año en curso, elevado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, mediante el cual eleva para su correspondiente aprobación el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para las escuelas de manualidades de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta por el citado organismo educacional, se funda en la necesidad de establecer para las escuelas de ese nivel, normas referentes a tales conceptos (calificaciones, exámenes y promociones) y que corresponden fijarse de acuerdo con los planes de estudios aprobados por decretos Nros. 4778/59 y 4271/72;

Por ello; y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, para las escuelas de manualidades de la Provincia, en la forma que seguidamente se transcribe:

"Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones - Escuelas de Manualidades. CAPITULO I.

Escala de calificaciones. 1- A los efectos de la calificación de los alumnos regulares y libres, regirá la siguiente escala numérica, con la significación conceptual que se señala: 0 (cero), 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) aplazado; 4 (cuatro) y 5 (cinco) regular; 6 (seis) bueno; 7 (siete) y 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente.

"CAPITULO II - Calificaciones y Promoción de alumnos regulares. División del curso escolar. 2- El curso escolar se dividirá en cuatro bimestres, cuya duración será determinada anualmente por Calendario Escolar. **Calificaciones diarias.** 3- Serán todas las calificaciones que correspondan a las actuaciones del alumno por su labor diaria. A tales efectos se utilizarán las técnicas y procedimientos más adecuados para evaluar el logro de los objetivos de la asignatura y se tendrán en cuenta todas las actividades y trabajos realizados por el alumno. De cada alumno se regis-

trarán como mínimo en cada bimestre 2 (dos) notas en concepto de calificación diaria. 4- Las calificaciones diarias se registrarán con tinta, en una libreta firmada y sellada por la Dirección, salvando enmiendas y raspaduras si las hubiera. Esta libreta no podrá ser retirada del establecimiento. 5- Cuando resulte inevitable que en un curso haya alumnos vinculados por parentesco con la maestra, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, las calificaciones diarias estarán a cargo de la Directora del establecimiento o del miembro del personal directivo o docente por ella designado. **Promedio bimestral.** 6- En cada asignatura la nota bimestral será el promedio de las calificaciones diarias. Las fracciones, cuando las hubiera, se consignarán de la siguiente manera: las comprendidas dentro de los primeros cincuenta centésimos, con este valor y cuando excedan, con el entero siguiente. 7- Con anticipación suficiente a la finalización de los bimestres, la Dirección entregará a cada maestra las planillas de calificaciones correspondientes a su taller y a sus asignaturas, en las que deberá registrarse la correspondiente nómina de alumnos. 8- Dentro de los tres días hábiles posteriores al de la fecha establecida como final de cada uno de los tres primeros bimestres y en el día de su última clase del cuarto bimestre, la maestra entregará a la autoridad directiva las citadas planillas, consignando en ellas todas las calificaciones diarias que el alumno hubiera obtenido en el bimestre. El promedio bimestral se expresará como se indica en el punto 6 y se anotará en letras y números. Las enmiendas y raspaduras que se hubieran producido se salvarán debidamente. La maestra firmará sin dejar renglones en blanco y consignará la fecha de elevación. 9- Si un alumno no hubiera sido calificado durante todo un bimestre por estar ausente, se consignará: ausente. 10- Para los casos previstos en el punto 5, la Directora o el miembro del personal por ella designado, hará constar en las planillas de calificaciones correspondientes, la razón por la cual ha calificado al alumno y firmará a continuación. 11- La autoridad directiva de cada establecimiento comunicará a los padres, tutores o encargados de los alumnos, las notas bimestrales obtenidas en cada asignatura. Dicha comunicación se hará dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada bimestre. 12- Las planillas de calificaciones diarias, con sus respectivos promedios bimestrales, se archivarán previa anotación de éstos en los registros reglamentarios. **Promedio anual.** 13- El promedio anual de cada asignatura será el número con centésimos que resulte de divi-

dir la suma de calificaciones de cada uno de los bimestres en que el alumno hubiere sido calificado, por el número de dichos términos lectivos. 14- El promedio anual de cada asignatura será comunicado a los padres, tutores o encargados de los alumnos, con las calificaciones que correspondan, en el último bimestre. **Aprobación de asignaturas.** 15- Los alumnos que no obtuvieron promedio anual de 4 (cuatro) puntos, en las asignaturas básicas correspondientes a la especialidad, no podrán rendir examen final, debiendo repetir el curso. 16- Los alumnos que después de los exámenes finales no hayan aprobado alguna de las materias teórico prácticas básicas, deberán repetir el último año cursado. 17- El promedio anual de 7 (siete) o más puntos implicará la aprobación de las asignaturas complementarias y la exención del examen final, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) estar calificado en los cuatro bimestres; b) no registrar aplazo en el cuarto promedio bimestral. 18- El alumno que no reúna las condiciones establecidas en el punto anterior, deberá rendir examen final de la asignatura. 19- El promedio anual de 7 (siete) o más puntos implicará la aprobación de Práctica de la Enseñanza. La no obtención de este promedio determinará la repetición del curso. 20- Esta asignatura no estará sujeta al régimen de exámenes finales, ni complementarios. **Exámenes finales y complementarios.** 21- Los exámenes finales y complementarios versarán sobre los contenidos fundamentales de cada asignatura. 22- Serán recibidos en los turnos de diciembre (finales) y marzo (complementarios). 23- Los exámenes se ajustarán a los siguientes procedimientos y formalidades: Al constituirse la comisión examinadora se verificará la existencia de la siguiente documentación y material: programa de examen; acta volante con la nómina de los alumnos por examinar, separados por año, división, asignatura y condición del examen. 24- El programa de examen de cada asignatura contendrá los puntos fundamentales desarrollados durante el año, de acuerdo con la planificación anual aprobada oportunamente por la Dirección. 25- Se arbitrarán los medios para que los alumnos dispongan de dicho programa, al finalizar el término lectivo. 26- Los exámenes podrán ser: escritos, orales, teóricos, escrito-orales y/o prácticos. 27- Serán recibidos por comisiones examinadoras. 28- Para su recepción se cumplirán las siguientes formalidades: **Exámenes escritos:** 29- Serán colectivos. La duración no podrá exceder de noventa minutos. Se sortearán cuatro temas que se distribuirán de modo que los alumnos contiguos escriban sobre temas diferentes. Todas las hojas deberán llevar el sello oficial del establecimiento, fecha, año, división, turno, nombre y apellido del alumno y firma de la maestra. El alumno firmará su trabajo antes de entregarlo. **Exámenes orales y**

teóricos: 30- Los alumnos serán llamados por orden de lista. El que no se presente pasará al último lugar de la nómina y, si al ser llamado nuevamente no concurriese, se hará constar su ausencia. El alumno extraerá dos bolillas, elegirá tema y dispondrá de tiempo previo suficiente para organizar el esquema de su examen. A continuación expondrá durante cinco minutos sobre el tema elegido. El alumno será sometido después a un breve interrogatorio que no podrá estar constituido por menos de tres preguntas, sobre aspectos fundamentales del resto del programa. La duración del examen no podrá exceder de veinte minutos. **Exámenes escrito-orales:** 31- Se recibirán, en lo pertinente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los puntos 29 y 30. Serán eliminatorios; en consecuencia no rendirán el oral los alumnos que hayan obtenido menos de 4 (cuatro) puntos en el escrito. La prueba oral será complementaria de la escrita. La aprobación requerirá haber cumplido las dos pruebas y la calificación del examen será: para los aplazados en la escrita o en la oral, la nota obtenida y para los que obtengan más de cuatro puntos en ambas, el promedio de las dos notas adjudicadas por el tribunal examinador. **Exámenes prácticos:** 32- La duración no podrá exceder de noventa minutos. El alumno extraerá dos bolillas y elegirá una de ellas para ejecutar el trabajo correspondiente a la misma, e' que será apreciado por el tribunal examinador teniendo en cuenta la posibilidad de su ejecución dentro del tiempo del examen. La comisión examinadora podrá formular preguntas, con el propósito de orientar el trabajo del alumno. 33- Los exámenes de las asignaturas de las especialidades correspondientes al Plan de Estudios (decreto Nº 4778/59), serán: **Orales:** Economía Doméstica, Teoría de Cocina (asignatura básica), Pedagogía y Didáctica; **Teóricos:** Teoría de Corte (asignatura básica). **Prácticos:** a) Asignaturas básicas: Bordado a mano, Bordado a máquina, Confección, Lencería, Cocina, Dactilografía, Taquígrafía, Dibujo, Pintura, Ikebana, Juguetería, Telares, Encajes y Tejidos. b) Asignaturas complementarias: Zurcido y Dibujo. 34- Los exámenes de las asignaturas de las especialidades correspondientes al Plan de estudios (decreto Nº 4271/72), serán: **Escritos:** Matemáticas, Redacción administrativa y comercial. **Orales:** Historia de Salta, Geografía de Salta, Nutrición y Dietética, Historia del Arte, Ciencias Sociales, Educación Sanitaria, Introducción a la Educación, Teoría del aprendizaje, Organización, Administración y Legislación Escolar y Psicología. **Escrito-Oral:** Castellano; **Teóricos:** Nociones de Corte, Teoría de Corte (asignatura básica), Teoría, composición y técnica, Teoría de Cocina. **Prácticos:** a) Asignaturas básicas: Artesanías, Bordado a mano, Bordado a máquina, Confección, Lencería, Cocina, Dibujo, Pintura, Mecanografía, Estenografía,

Tejido a mano, Tejido a máquina y Telares. b) Asignaturas complementarias: Cotillón, Dibujo y Dibujo y Caligrafía. 35- Se cumplirán las siguientes disposiciones para los exámenes finales y complementarios, cualquiera sea su modalidad: De cada sesión de examen, el presidente de la comisión examinadora labrará un acta en el libro correspondiente, donde conste: 1) la fecha de examen; 2) la asignatura y la condición del examen; 3) nombre y apellido de los miembros de la comisión; 4) la transcripción de la nómina de alumnos examinados, con la calificación obtenida por cada uno de ellos, en números y letras, número de permiso de examen y del documento de identidad, consignando los ausentes si los hubiera. El acta se cerrará con las constancias, en números y letras, del total de alumnos por examinar, de examinados, de aprobados, de desaprobados y de ausentes. El acta será firmada por los miembros de la comisión y se salvarán las enmiendas y raspaduras si las hubiera. 36- Las comisiones examinadoras exigirán a los alumnos la presentación de su documento de identidad y el permiso de examen. 37- Ningún alumno podrá repetir exámenes en una misma época, salvo los casos de nulidad previstos en esta reglamentación. 38- El alumno que no pueda presentarse a examen por enfermedad u otra causa ineludible, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección y justificar reglamentariamente su ausencia por intermedio de su padre, tutor o encargado. En este caso, podrá solicitar nueva fecha a la Directora, quien dictará una resolución autorizando o denegando el pedido. La dirección procederá a fijar nuevas fechas, a fin de recibir los exámenes que autorice y a convocar a las mismas comisiones oportunamente constituidas, dentro de la época correspondiente. Formará asimismo, un legajo con los comprobantes reglamentarios de cada caso, previa notificación de los interesados. 39- La obtención de 4 (cuatro) puntos o más, en el examen de una asignatura, determinará su aprobación. **Promoción:** 40- Los alumnos regulares aprobados en todas las asignaturas de un curso, por haberse eximido o aprobarlas en el examen final o complementario, serán promovidos al inmediato superior, de los respectivos planes de estudio. 41- Los alumnos que después del turno de marzo, queden adeudando una asignatura complementaria, serán promovidos al curso inmediato superior, debiendo aprobar dicha asignatura, en condición de previa, en los turnos de diciembre o marzo siguientes. 42- A los efectos de las constancias que deban figurar en los registros correspondientes, se procederá de la siguiente manera: Se registrará el promedio anual como calificación definitiva, cuando se reúnan los requisitos establecidos en el punto 17. Para las asignaturas aprobadas en diciembre, se registrará como calificación definitiva, la nota que resulte de promediar la califi-

cación obtenida en el examen y el promedio anual. Para las asignaturas aprobadas en cualquier otro examen, se registrará como calificación definitiva la nota obtenida en éste. En el caso de asignaturas no aprobadas en examen, se registrará la nota obtenida en éste hasta tanto se aprueben, y cuando así ocurra, la nota de aprobación será la calificación definitiva. Si el examen no fuera rendido en el turno correspondiente, deberá consignarse ausente. **CAPITULO III. Repetición de curso.** 43- Los alumnos que después de los exámenes finales no hayan aprobado todas las asignaturas teórico-prácticas básicas de su especialidad, deberán repetir el último año cursado. Asimismo lo harán los alumnos que hayan quedado adeudando dos o más asignaturas complementarias, pudiendo optar también por completar curso como libres. 44- Los alumnos que repitan curso sólo podrán inscribirse en las escuelas donde existan vacantes, una vez cerrada la inscripción de los alumnos regulares promovidos. 45- Todo alumno que se inscriba con carácter de regular y tenga aprobadas asignaturas del curso, deberá aprobarlas nuevamente. **CAPITULO IV. Alumnos libres.** 46- Se considera alumno libre a aquel que, después de haber realizado regularmente un curso, quede adeudando más de una asignatura del plan de estudios correspondiente, con excepción de las asignaturas básicas de la especialidad y las del Segundo Ciclo del Plan de Estudios (decreto Nº 4271/72), que sólo pueden cursarse como alumno regular. 47- Los alumnos libres podrán completar curso en las épocas de diciembre o marzo. 48- Los alumnos libre que deseen rendir exámenes en las épocas indicadas en el punto anterior, deberán presentar dentro de un término comprendido entre los 15 y 10 días anteriores a dichas fechas, una solicitud individual con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, asignatura y curso. 49- La Dirección tomará nota a fin de organizar las correspondientes comisiones examinadoras, pero sólo podrá extender los permisos solicitados, una vez constatado que los interesados se encuentran en condiciones reglamentarias de rendir. 50- Resueltas las solicitudes de exámenes, la Dirección dispondrá la inscripción de los solicitantes, cuando corresponda. 51- Los exámenes libres se recibirán por cursos y asignaturas y de acuerdo con los programas oficiales. Constarán de una prueba escrita y otra oral, excepto los casos que expresamente se determinan: Los exámenes libres de Redacción administrativa y comercial serán solamente escritos; los de Zurcido, Dibujo, Cotillón y Dibujo y Caligrafía serán prácticos. 52- Para la prueba escrita de los exámenes libres se procederá de la siguiente forma: se extraerá una bolilla por alumno, cuando el número de examinados no exceda de cuatro y serán en total cuatro cuando el número sea ma-

yor. En este último caso las bolillas sorteadas se distribuirán de modo que no correspondan la misma bolilla a dos alumnos ubicados en lugares contiguos. El alumno elegirá tema dentro de lo que correspondiera a la bolilla sorteada. La duración del examen no podrá exceder de noventa minutos. 53- En los exámenes libres orales el alumno extraerá dos bolillas y elegirá una de ellas para exponer durante los primeros 5 minutos de la prueba. Cada alumno dispondrá del tiempo suficiente para organizar el esquema de su examen o resolver los ejercicios propuestos por la comisión examinadora, en relación con los temas de la bolilla elegida. En esta parte del examen la comisión podrá formular preguntas con el propósito de orientar la exposición del alumno o completarla. A continuación, el alumno será sometido a un interrogatorio que deberá constar por lo menos de tres preguntas sobre aspectos fundamentales del programa. La duración del examen no excederá de veinte minutos. 54- Las pruebas escritas y orales de una misma asignatura se tomarán el mismo día. En caso de obtener notas de 4 (cuatro) o más puntos en ambas, la calificación será el promedio de dichas notas. Los exámenes escritos de todas las asignaturas serán eliminatorios, en consecuencia no rendirán la prueba oral los alumnos que hayan obtenido en aquéllos, menos de 4 (cuatro) puntos. Si la nota de la prueba oral fuere aplazo, la calificación será esta nota. 55- Para las pruebas prácticas libres se observarán las disposiciones establecidas en el punto 32 de este Reglamento. 56. Los alumnos libres que hayan completado curso, podrán matricularse como regulares en el curso inmediato superior, del que aprobaron como libres, una vez inscriptos los alumnos regulares promovidos. **CAPITULO V. Epocas y turnos de exámenes.** 57. Los exámenes se recibirán en las épocas y turnos que se indican en el presente capítulo y en las fechas que anualmente establezca el Calendario Escolar. **Epoca de diciembre:** **Previos regulares:** Podrán rendir los alumnos regulares que adeuden una asignatura complementaria. **Finales:** Los alumnos regulares podrán rendir las asignaturas en las que hayan obtenido un promedio anual de 4 (cuatro) o más puntos y no hayan reunido las condiciones establecidas en el punto 17. **Libres:** Podrán rendir los alumnos libres que completen curso. **Epoca de marzo:** **Previos regulares:** Podrán rendir los alumnos regulares que adeuden una asignatura complementaria. **Complementarios:** Los alumnos podrán rendir las asignaturas que no aprobaron en el examen final de la época de diciembre y aquellas en las que hayan obtenido un promedio anual inferior a 4 (cuatro) puntos. **Libres:** Podrán rendir los alumnos libres que completen curso. 58. En relación con el punto anterior, se observarán las siguientes normas: Los alumnos regulares no podrán

rendir examen de una asignatura cuando adeuden la correlativa del curso anterior. Los alumnos regulares que deseen rendir examen previo, deberán solicitar individualmente la inscripción a la Dirección del establecimiento. Esta dispondrá la confección de listas y la extensión del permiso respectivo. El alumno que haya aprobado parcialmente un curso en un establecimiento, no podrá completarlo en otro, salvo que compruebe haber cambiado de domicilio —de una localidad a otra— con carácter permanente. Los alumnos regulares que, adeudando una asignatura previa, hubieren obtenido su pase a otro establecimiento, deberán rendir en éste y en condición de regular, la asignatura del año anterior cursado como regular o libre. En todos los casos los exámenes previos regulares serán recibidos con el programa de examen final del establecimiento. **CAPITULO VI. Disposiciones generales.** 59. Con la debida anticipación las Direcciones designarán las comisiones examinadoras encargadas de recibir los exámenes, y comunicarán a los interesados las designaciones respectivas. Fijarán en sitio visible el horario y la nómina de las comisiones examinadoras, para conocimiento de los alumnos. 60. Las comisiones encargadas de recibir los exámenes estarán constituidas por tres maestras del cuerpo docente de los respectivos establecimientos; una de las cuales deberá ser la maestra titular del curso y las demás podrán ser de materias o especialidades afines. En caso de ausencia de la maestra titular, se la reemplazará por un miembro del personal directivo. En las escuelas donde el número de maestras no alcance para formar la mesa examinadora, uno de los miembros directivos la integrará. 61. Las fechas de horarios de exámenes ya comunicados sólo podrán ser postpuestas por causa de fuerza mayor, pero en ningún caso adelantadas. 62. Si accidentalmente resultara necesario alterar la composición de una comisión examinadora, la Dirección designará reemplazante de la maestra ausente, dentro de las condiciones fijadas precedentemente. 63. Las comisiones examinadoras sólo podrán examinar a los alumnos incluidos en las listas autorizadas por la Dirección del establecimiento. 64. Todo examen deberá ser rendido ante la comisión correspondiente al curso y asignatura. 65. El examen de cada alumno será recibido por la totalidad de la comisión examinadora. 66. En un mismo día no deberá tomarse examen de más de una asignatura, a un mismo alumno, excepto en circunstancias insalvables. En este caso se admitirán hasta dos exámenes, pero entre cada uno de ellos deberá existir un intervalo de media hora, como mínimo. 67. Las maestras no examinarán a los alumnos con quienes estén vinculados por parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad

o segundo de afinidad. En este caso serán reemplazadas por el miembro del personal directivo o docente designado por la Dirección, mientras rindan examen dichos alumnos. 68. Para la calificación de los exámenes (escritos, orales, teóricos, escrito-orales y prácticos) recibidos por comisiones examinadoras, se promediarán las notas asignadas por las examinadoras, previa determinación, por mayoría, si corresponde aplazar o aprobar al alumno. En el primer caso, ninguna examinadora podrá calificar con más de tres puntos, en el segundo ninguna podrá calificar con menos de cuatro puntos. La calificación del examen se expresará con números enteros. 69. Será nulo todo examen recibido con omisión de alguno de los procedimientos y formalidades establecidos en el presente Reglamento. Es de responsabilidad de la Directora la resolución que declare nulo el examen, para lo cual efectuará la correspondiente información sumaria. Las actuaciones se archivarán en el establecimiento. 70. Las decisiones de la comisión examinadora son inapelables. 71. La calificación del alumno que sea sorprendido copiando en una prueba escrita, será 0 (cero). 72. El alumno que sustituyese a otro en el acto de examen será separado temporariamente de todos los establecimientos oficiales. La separación temporaria regirá por un plazo de tres años, según determine la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, de acuerdo con las circunstancias que resulten comprobadas por la información previa, en la cual se dará audiencia a los alumnos imputados. Igual sanción se aplicará al alumno sustituido. 73. Los Supervisores y miembros del personal directivo de los establecimientos, podrán presidir las comisiones examinadoras. 74. Los Supervisores y Directoras podrán tomar trabajos escritos y calificar los prácticos cuando lo estimen conveniente o así lo disponga el organismo del cual dependen. Estas pruebas una vez corregidas y calificadas por la autoridad que las tome, quedarán archivadas en el establecimiento. La nota correspondiente a cada trabajo, será considerada como una calificación diaria, a los efectos del promedio bimestral respectivo. 75. Las autoridades escolares no darán trámite a ninguna solicitud de excepción a las normas establecidas por el presente reglamento. 76. Las Direcciones elevarán a la Superioridad, por la vía jerárquica correspondiente, con opinión fundada, las solicitudes de alumnos referidas a situaciones no previstas en los textos legales y reglamentarios en vigencia. 77. Las apelaciones por parte de los padres, tutores o encargados de los alumnos acerca de las medidas tomadas por las autoridades competentes, serán elevadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas, con opinión fundada, por la Dirección del establecimiento, a la Dirección General de Enseñanza Media, Téc-

nica y Superior. 78. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento".

Art. 2° — El reglamento precedentemente transcripto, es de aplicación para los planes de estudios aprobados por Decretos Nros. 4778/59, 4271/72 y 4366/72.

Art. 3° — Apruébase el REGLAMENTO PARA CURSOS NOCTURNOS DE CAPACITACION para las escuelas de manualidades de la Provincia, en la forma que seguidamente se transcribe:

"ESCUELA DE MANUALIDADES - CURSOS NOCTURNOS DE CAPACITACION. CAPITULO I. — Escala de calificaciones: Será la establecida en el presente Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, para el turno diurno de las escuelas de manualidades. CAPITULO II. División del curso escolar - Calificaciones diarias - Promedio bimestral y Promedio anual: Serán los establecidos, en los puntos 2 al 14, del presente Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, para el turno diurno de las escuelas de manualidades. Aprobación de asignaturas: 15. El promedio anual de 4 (cuatro) o más puntos implicará la aprobación de las asignaturas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) estar calificado en los cuatro bimestres; b) no registrar aplazo en el cuarto promedio bimestral. Promoción: 16. Serán promovidos los alumnos aprobados en las dos asignaturas del curso, por haber obtenido promedio anual de 4 (cuatro) o más puntos. CAPITULO III. Repetición del curso: 17. Los alumnos que no reúnan las condiciones establecidas en el punto 15, deberán repetir el curso. 18. Los alumnos que repitan curso, podrán inscribirse en las escuelas donde existan vacantes, una vez cerrada la inscripción de los alumnos promovidos. 19. Todo alumno que se inscriba y tenga aprobadas asignaturas del curso, deberá aprobarlas nuevamente. CAPITULO IV. Alumnos regulares: 20. En los Cursos Nocturnos de Capacitación sólo se cursará estudios en carácter de alumno regular, no admitiéndose la condición de libre. CAPITULO VI. Disposiciones generales: 21. Los Supervisores y Directoras podrán calificar los trabajos prácticos cuando lo estimen conveniente o así lo disponga el organismo del cual dependen. La nota correspondiente a cada trabajo, será considerada como una calificación diaria, a los efectos del promedio bimestral respectivo. 22. Las autoridades escolares no darán trámite a ninguna solicitud de excepción a las normas establecidas en el presente Reglamento. 23. Las Direcciones elevarán a la Superioridad, por la vía jerárquica correspondiente, con opinión fundada, las solicitudes de alumnos referidas a situaciones no previstas en los textos legales y reglamentarios en vigencia. 24. Las apelaciones por parte de los padres, tutores o encargados de los alumnos, acerca

de las medidas tomadas por las autoridades competentes, serán elevadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas, con opinión fundada, por la Dirección del establecimiento, a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior".

Art. 4º — El reglamento precedentemente transcrito, es de aplicación para el plan de estudios, aprobado por Decreto Nº 4366/72.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 23 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5779

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.879/72 - Cód. 66 Corresp.

VISTO que mediante Decreto Nº 5352 de fecha 14 de Julio ppdo., se acepta la renuncia presentada por el señor Cinecio Poclava al cargo de Categoría 23, Clase 02 Enfermero, dependiente del Hospital de Geriatria, a partir del día 1º de Julio/72, a efectos de que el mismo pueda acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta que el Director del citado nosocomio informa que el señor Poclava ha prestado servicios hasta el día 31 de julio/72 y no hasta la fecha en que se consignara en dicho decreto;

Atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la renuncia aceptada al señor CINECIO POCLAVA, Enfermero del Hospital de Geriatria, mediante decreto Nº 5352 de fecha 14 de julio ppdo., debe ser hecha efectiva a partir del 1º de agosto en curso y no a partir del 1º de julio/72.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5780

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04452/72.

VISTO que por Decreto Nº 4418/72 se acuerda al Instituto Americano de Intercambio Cultural y de los Medios de Difusión, con sede en Buenos Aires, la suma de \$ 50.000,00 en carácter de contribución de la Provincia de Salta al "Primer Encuentro Internacional de los Medios de Difusión" realizado en el mes de abril ppdo. en esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el referido importe ha resultado insuficiente para cubrir los gastos de alojamiento de los periodistas participantes en el mencionado evento, por lo que la Provincia, atento a esta circunstancia, concurrirá a regularizar los compromisos pendientes que mantiene el Instituto arriba citado, con los hoteles mencionados a fs. 1 y 29, según comprobantes que se acompañan en el presente expediente;

Por ello, atento lo requerido por Secretaría General de la Gobernación y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los gastos efectuados por el Instituto Americano de Intercambio Cultural y de los Medios de Difusión, con motivo del "Primer Encuentro Internacional de los Medios de Difusión" realizado en el mes de abril ppdo. en esta Capital, por un total de \$ 4.933,86 (Cuatro mil novecientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos) de acuerdo al siguiente detalle:

Hotel California	\$ 2.015,86
Hotel Club de Agentes Comerciales	" 1.478,—
Hotel Savoy de Cafayate	" 1.440,—
	<u>\$ 4.933,86</u>

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 4.933,86 (Cuatro mil novecientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos) a favor del Ministerio de Economía, para que éste a su vez, por el concepto señalado en el artículo anterior, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, le haga efectivo a los beneficiarios allí indicados, con imputación a la cuenta que se menciona a continuación, del Presupuesto, Ejercicio 1972:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 \$ 4.933,86 (Cuatro mil novecientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos).

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Econo-
mía y firmado por el Secretario de Esta-
do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5781

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-03941/72.

VISTO el presente expediente en el que
la Dirección General de Compras y Sumi-
nistros solicita se le autorice a llamar a
Licitación Pública para la adquisición de
2 camiones motor Diesel - 6 cilindros de
120 HP. c/u. modelo 1972, cuyo monto
aproximado asciende a la suma de pesos
196.198,00; y

CONSIDERANDO:

Que dichas unidades automotoras serán
destinadas a la Dirección General de Ar-
quitectura de la Provincia, contando dicho
organismo con partida suficiente para aten-
der el gasto que demande la adquisición
antes referida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección
General de Compras y Suministros a lla-
mar a Licitación Pública para la adquisi-
ción de 2 (dos) Camiones motor Diesel -
6 cilindros de 120 HP. c/u. modelo 1972,
cuyo monto aproximado es de \$ 196.198,00
(Ciento noventa y seis mil ciento noventa
y ocho pesos), y con destino a la Direc-
ción General de Arquitectura de la Pro-
vincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cum-
plimiento de lo dispuesto por el artículo
anterior, será imputado a la partida: Ju-
risdicción 2, Unidad de Organización 17,
Finalidad 1, Sección 4, Sector 5, Principal
11, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Econo-
mía y firmado por el Secretario de Esta-
do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5782

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-3420.

VISTO la presentación que con fecha 4
de marzo del año en curso, interpone el
señor Dardo E. Vega, en su carácter de
apoderado de la señora Elena Messad Vda.
de Auad, en contra del decreto Nº 2434/71,
por el cual se reconoce un crédito por la
suma de Un mil trescientos sesenta y cin-
co (\$ 1.365.00), en concepto de cancelación
de alquileres atrasados desde julio de 1966
hasta diciembre de 1970; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de referencia se rea-
lizó en mérito a las disposiciones de las le-
yes Nros. 16739 artículo 3º inciso m) - pe-
riodo comprendido entre el 21-VI-66 y 30-
XII-70, y 18880 a partir del 1º-I-71;

Por ello; y atento a lo dictaminado por
Fiscalía de Gobierno a fs. 32 de las pre-
sentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestimase el recurso in-
terpuesto por el señor DARDO E. VEGA,
en su carácter de apoderado de la señora
ELENA MESSAD Vda. de AUAD, propieta-
ria del inmueble ubicado en la localidad
de El Tala, departamento de La Candelaria,
donde funciona la filial de la Escuela
de Manualidades de dicha localidad, en
contra de las disposiciones del decreto nú-
mero 2434- del 22-X-71.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobier-
no y firmado por el señor Secretario de
Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5783

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-8760.

VISTO el proyecto de ordenanza que, a
los efectos de su autorización por el Poder
Ejecutivo de la Provincia, eleva la Muni-
cipalidad de la ciudad de Salta, de confor-
midad con lo establecido por el artículo 6º
de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Inten-
dente Municipal de la ciudad de Salta,
para sancionar y promulgar el proyecto de
ordenanza, mediante el cual se reglamente

el servicio público de transporte de personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro en esta ciudad; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5784

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6642.

VISTO el presente expediente mediante el cual y a fs. 114 la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicita la designación del personal propuesto por la Dirección de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", que de acuerdo a lo previsto por decreto Nº 2403/71 ha sido transferido como dependencia del Ministerio de Gobierno y que presupuestariamente ha sido incluida como unidad organizativa Nº 27 en la ley 4484/72 que aprueba el presupuesto general de la Provincia;

Por ello; atento al pedido formulado, consistente en la adopción de medidas que hacen a la nueva organización del citado establecimiento educativo, que se estima corresponden para regularizar definitivamente la situación de dicha escuela y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 114 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que con anterioridad al 1º de enero del año en curso y de acuerdo a lo previsto en la ley 4484/72 que aprueba el presupuesto general de la Provincia, la planta de personal docente, administrativo y de servicio de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", debe revistar como unidad organizativa Nº 27, dentro de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal docente designado como titular, con anterioridad al decreto-ley Nº 336 de fecha 5-VII-63, que dispuso la incorporación al régimen de la Ley 3707/61 Estatuto del Docente Secundario, del personal de la entonces Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", dependiente en esa oportunidad del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, mantendrá su carácter de titular.

Art. 3º — Dispónese que a partir del 1º de agosto del año en curso y de acuerdo a

la nueva organización de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", los profesores de la misma revistarán con la asignación de "puntos", en reemplazo de las horas cátedras como se denominaba su designación.

Art. 4º — Los profesores de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" que seguidamente se detallan, revistarán a partir del 1º de agosto del año en curso, en la siguiente forma:

FRANCISCA CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA, C. 1922, M. I. Nº 9.488.462, Nurse - A. Social — Profesora titular, Historia de la Enfermería, 2do. ciclo, turno diurno, con cuatro (4) puntos (designada el 1º-VIII-56).

BERTA YAZLLE, C. 1927, M. I. número 9.495.316, Dietista - Nutricionista — Profesora titular, Nutrición, 2do. ciclo, con siete (7) puntos y en la cátedra de Dietética del 3er. ciclo, con ocho (8) puntos, ambas en turno diurno (designada desde el 1º-VIII-56).

JORGE BAUDILIO ALDAY, C. 1927, M. I. Nº 8.396.045, Abogado — Profesor titular, Aspectos Legales, 5to. ciclo, turno diurno, con seis (6) puntos (designado desde el 1º-I-58).

VICTOR CASALI, C. 1922, M. I. número 2.719.124, doctor en Filosofía — Profesor titular, Filosofía, 1er. ciclo, con diez (10) puntos y en Lengua Nacional y Literatura, 2do. ciclo, doce (12) puntos, ambas en turno diurno (designado desde el 1º-III-62).

LUIS RAFAEL ALVAREZ, C. 1919, M. I. Nº 3.951.904, médico cirujano — Profesor titular, Clínica Obstétrica, 5to. ciclo, turno diurno, con doce (12) puntos (designado desde el 1º-III-62).

GLADYS WILDE DE BRIZUELA, C. 1917, M. I. Nº 9.636.349, química farmacéutica — Profesora titular, Física y Química, 1er. ciclo, turno diurno, con catorce (14) puntos (designada desde el 30-VII-62).

JOSE SEGUNDO ASHUR, C. 1927, M. I. Nº 7.210.172, médico cirujano — Profesor titular, Enfermedades Infecciosas, 3er. ciclo, con cuatro (4) puntos y en Clínica Pediátrica, 5to. ciclo, con siete (7) puntos, ambas en turno diurno (designado desde el 30-VII-62).

WALDER YANEZ, C. 1920, M. I. número 3.953.207, médico cirujano — Profesor titular, Clínica Quirúrgica 4to. ciclo, turno diurno, con diez (10) puntos (designado desde el 31-X-62).

OSCAR CORNEJO TORINO, C. 1940, M. I. Nº 4.315.933, médico — Profesor interino, Radiología, 3er. ciclo, turno diurno, con cuatro (4) puntos (designado desde el 27-VI-66).

GUILLERMO ALFONSO FIGUEROA OUSTES, C. 1937, M. I. Nº 4.207.718, médico — Profesor interino, Clínica Siquiátrica, 4to. ciclo, turno diurno, con diez (10) puntos (designado desde el 27-VI-66).

BALDRAMINA FILADEL FIA SAJAREVICH, C. 1927, M. I. Nº 9.469.307, médica — Profesora interina, Anatomía y Fisiología, 1er. ciclo, turno diurno, con veintidós (21) puntos (designada desde el 30-IX-66).

MARGARITA CORNEJO SAN MILLAN, C. 1940, M. I. Nº 3.931.237, médica — Profesora interina, Clínica Médica, 3er. ciclo, turno diurno, con dieciocho (18) puntos (designada desde el 5-IV-67).

MIGUEL ANGEL SALVADOR, C. 1935, M. I. Nº 4.156.927, médico sanitarista — Profesor interino, Introducción a la Salud Pública, 2do. ciclo, turno diurno, con quince (15) puntos (designado desde el 18-V-70).

MARIA AMALIA MOLINA CARRANZA DE ZAGO, C. 1945, M. I. Nº 5.275.177, M. N.N., Psicopedagoga — Profesora interina, Psicopatología, 4to. ciclo, con seis (6) puntos; Psicología Evolutiva y de la Personalidad, 2do. ciclo, con catorce (14) puntos y en Inglés I, II, III, en 1ro., 2do y 3er. ciclo, con veinte (20) puntos, todas en turno diurno (designada desde el 18-V-70).

MARIA TERESA BRIONES, C. 1928, M. I. Nº 2.409.106, Perito Mercantil, Nurse - Partera — Profesora interina, Principios de Administración y Enseñanza, 5to. ciclo, turno diurno, con veintidós (21) puntos (designada desde el 19-IV-71).

MARTHA ELENA PADULA, C. 1928, M. I. Nº 9.487.627, M.N.N. - Nurse — Profesora interina, Enfermería de Salud Pública, 5to. ciclo, turno diurno, con veinte (20) puntos (designada desde el 19-IV-71).

JORGE RAMON FIQUENI, C. 1938, M. I. Nº 7.248.535, médico — Profesor interino, Microbiología y Parasitología, 1er. ciclo, turno diurno, con nueve (9) puntos (designado desde el 17-XI-71).

Art. 5º — Designase interinamente en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de profesores de las asignaturas que en cada caso se especifican, con la cantidad de puntos que se indican y a partir de las fechas que se consignan:

GLADYS WILDE DE BRIZUELA, C. 1917, M. I. Nº 9.636.349, química farmacéutica — Farmacología y Toxicología, 1er. ciclo, turno diurno, con cinco (5) puntos, a partir del 28-III-72 y en vacante por renuncia del Dr. Pedro Alvarez.

VICTOR CASALI, C. 1922, M. I. número 2.791.124, doctor en Filosofía — Ética, 1er. ciclo, turno diurno, con cuatro (4) puntos, a partir del 6-IV-72.

ARLETE FERNANDEZ DE DAPENA, C. 1934, M. I. Nº 8.002.848, Psicóloga — Psicología Social, 3er. ciclo, turno diurno, con doce (12) puntos, a partir del 21-III-72 y en vacante por renuncia del Lic. Héctor Maletta.

Art. 6º — Designase con carácter de suplente, al señor **OSCAR RAUL SUAREZ**, C. 1931, M. I. Nº 4.504.134, médico, como profesor de la asignatura Clínica Médica, 3er. ciclo, turno diurno, con dieciocho (18) puntos, en la Escuela de Enfermería "Dr.

Eduardo Wilde", a partir del 20-III-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 41 del decreto Nº 6900/63, concedida a la señorita Margarita Cornejo San Millán.

Art. 7º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5785

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52-56.476.

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Isidoro Villalobos, atento a los términos contenidos en el mismo y a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre La Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Gobierno, doctor **VICTOR MUSELI** y el señor **ISIDORO VILLALOBOS**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S. S. el señor Ministro de Gobierno, doctor **VICTOR MUSELI**, que en adelante se denominará "El Contratante" por una parte y el señor Isidoro Villalobos, L. E. Nº 7.210.984 que en adelante se denominará "El Contratado" por la otra parte, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustándose a las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará como Encargado de la Oficina del Registro del Estado Civil de la localidad de San Francisco de Tuctuca, departamento de Santa Victoria, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, sometiéndose al régimen disciplinario de la repartición.

"SEGUNDO: El Contratado tendrá como única y exclusiva retribución por parte de la provincia en concepto de honorarios la suma de pesos ley 18.188, 5,00 (Cinco) por cada registración demográfica que efectúe, ya sea de nacimiento, matrimonio, defunción o acta especial de inscripción, que se abonará por trimestre vencido. Por las tareas inherentes a la ley 17.671, percibirá del Registro Nacional de las Personas, la suma que como pago de "honorarios" abo-

na dicho organismo al personal de las "Oficinas Seccionales" de conformidad a lo establecido en el decreto nacional número 8924/69 - Anexo III.

"TERCERO: Este contrato comenzará a regir a partir de la firma del decreto ratificatorio y tendrá una duración de un año, quedando prorrogado automáticamente en forma sucesiva por términos iguales si a su vencimiento las partes no manifestaran su voluntad de rescindirlo.

"CUARTO: Las partes contratantes podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, previa notificación expresa en un plazo no menor de (15) quince días hábiles.

"QUINTO: El Contratado se obliga a prestar servicio dentro de los días, horarios y funciones, que establezca la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, sin perjuicio de desempeñarse en días y horas no laborables cuando las razones de servicio así lo requieran.

"SEXTO: El Contratado manifiesta en este acto su voluntad de no acogerse a los beneficios que otorga el art. 4º del decreto ley Nº 77/56 y por ello no efectuará aporte jubilatorio, como así tampoco al Instituto Provincial del Seguro en el Régimen de Seguro de Enfermedad.

"SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran plantearse las partes constituyen domicilio en Mitre 23 y San Francisco de Tucuca, Santa Victoria, por Estación Pumahuazi, F.C.G.B., respectivamente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta.

"OCTAVO: De conformidad y previa lectura se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Dr. VICTOR MUSELI, Ministro de Gobierno, Fdo.: ISIDORO VILLALOBOS".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5786

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 52-59324

VISTO el contrato de locación de servicio celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Carmela Suárez de López, atento a los términos contenidos en el mismo, a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 16 y a la imputación dada por la Dirección General de Presupuesto a fs. 18 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicio, celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por S.S. el ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI y la señora CARMELA SUAREZ DE LOPEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Dr. Victor Museli, que en adelante se denominará "El Contratante" por una parte y la señora Carmela Suárez de López, L. C. Nº 9.472.143, que en adelante se denominará "La Contratada" por la otra parte, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de servicios, ajustándose a las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: La Contratada se desempeñará como Encargada de la Oficina del Registro de Estado Civil de la localidad de La Candelaria, departamento del mismo nombre, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, sometiéndose al régimen disciplinario de la repartición.

"SEGUNDO: La Contratada tendrá como única y exclusiva retribución por parte de la provincia en concepto de honorarios, la suma de pesos ley 18.188 \$ 5,00 (Cinco) por cada registración demográfica que efectúe, ya sea de nacimiento, matrimonio, defunción o acta especial de inscripción, que se abonará por trimestre vencido. Por las tareas inherentes a la ley 17.671, percibirá del Registro Nacional de las Personas, la suma que como pago de "honorarios" abona dicho organismo al personal de las "Oficinas Seccionales" de conformidad a lo establecido en el decreto nacional Nro. 8924/69 - Anexo III.

"TERCERO: Este contrato comenzará a regir a partir de la firma del decreto ratificatorio y tendrá una duración de un año, quedando prorrogado automáticamente en forma sucesiva por términos iguales si a su vencimiento las partes no manifestaren su voluntad de rescindirlo.

"CUARTO: Las partes contratantes podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, previa notificación expresa en un plazo no menor de (15) quince días hábiles.

"QUINTO: La Contratada se obliga a prestar servicio dentro de los días, horarios y funciones, que establezca la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sin perjuicio de desempeñarse en días y horas no laborables cuando las razones de servicio así lo requieran.

"SEXTO: La Contratada manifiesta en este acto su voluntad de no acogerse a los beneficios que otorga el art. 4º del decreto ley Nº 77/56, y por ello no efectuará aporte jubilatorio, como así tampoco al Instituto Pro-

vincial del Seguro en el Régimen de Seguro de Enfermedad.

"SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran plantearse las partes constituyen domicilio en Mitre 23 y La Candelaria, departamento del mismo nombre, respectivamente, sometiéndose a la del Centro de la Provincia de Salta.

"OCTAVO: De conformidad y previa lectura se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Dr. VICTOR MUSELI, Ministro de Gobierno. - Fdo. CARME LA SUAREZ DE LOPEZ".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - Ejercicio 1072.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5787

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-5389/68

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero Nº 397 de esta ciudad, de propiedad del señor Víctor Esteban y donde funcionan dependencias de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India";

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 19 vta. y a los términos contenidos en la prórroga de contrato de locación corriente a fs. 20/21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga de contrato de locación, corriente a fs. 20/21 del presente expediente, celebrada entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor VICTOR ESTEBAN, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero Nº 397 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de dependencias de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica República de la India", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y en adelante denominado LA LOCATARIA, por una parte y el señor VICTOR ESTEBAN, en su carácter de propietario y en adelante denominado EL

LOCADOR, por la otra parte, convienen celebrar el siguiente contrato de locación, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

"PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a LA LOCATARIA, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 397 de esta ciudad, el que consta de zaguán de entrada, hall, un salón esquina, tres (3) habitaciones amplias, cocina, cuarto de servicio, dos (2) cuartos de baños de primera y segunda, dos (2) patios; todo destinado a dependencias de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India".

"SEGUNDA: El precio de la locación que se efectúa por este instrumento, será por los siguientes montos y la vigencia del mismo será por los lapsos que se especifican:

— Desde el 23-III-71 hasta el 31-XII-71, por la suma de setecientos pesos (\$ 700,00), mensuales;

— Desde el 1º-I-72 hasta el 31-XII-72, por la suma de Ochocientos cincuenta pesos (\$ 850,00), mensuales.

"TERCERA: El importe citado precedentemente se abonará a EL LOCADOR del 1º al 10 de cada mes vencido, en la Habilitación de Pagos del citado establecimiento educacional.

"CUARTA: LA LOCATARIA recibe la construcción y accesorios del inmueble, en perfecto estado de conservación, obligándose a devolverlo al darse por concluida la locación, en las mismas condiciones; siendo por su exclusiva cuenta todos los arreglos y composuras que con respecto a su uso y conservación tuviere que realizar.

"QUINTA: Serán por cuenta de EL LOCADOR, las tasas e impuesto que gravan el inmueble.

"SEXTA: Queda absolutamente prohibido a LA LOCATARIA, sub-arrendar total o parcialmente el inmueble locado por este acto, como también le está prohibido hacer cesión de la locación.

"SEPTIMA: Si LA LOCATARIA dejare de abonar el alquiler en la forma establecida o faltare a cualquiera de las condiciones a que se obliga por el presente contrato, éste quedará incumplido y EL LOCADOR podrá reclamar el desalojo o exigir el cumplimiento contractual.

"OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, de común acuerdo entre las partes.

"NOVENA: Déjase expresa constancia entre las partes signatarias, que el local que se arrienda por este documento, deberá ser entregado libre de ocupantes.

"DECIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, LA LOCATARIA constituye domicilio legal en calle Mitre Nº 23 y EL LOCADOR en calle Deán Funes Nº 1046, ambos de esta ciudad de Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en

la ciudad de Salta a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: VICTOR ESTEBAN".

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Novecientos veintinueve pesos con setenta centavos (\$ 929,70), importe a que asciende la diferencia del monto fijado en concepto de alquiler por el año 1971 (\$ 600,00) y el nuevo valor consignado en la prórroga que se aprueba por el presente decreto (\$ 700,00), desde el 23-III-71 hasta el 31-XII-71, a favor del señor VICTOR ESTEBAN, propietario del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero Nº 397 de esta ciudad, donde funcionan dependencias de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India".

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", la suma de Novecientos veintinueve pesos con setenta centavos (\$ 929,70), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquide dicho importe a la orden del señor VICTOR ESTEBAN y por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El gasto correspondiente a los alquileres del período 1º-I-72 al 31-XII-72, se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 21 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 8 - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5788

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-6863

VISTO el decreto Nº 5300 del 14-VII-72, mediante el cual se crea el Museo Arqueológico de Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo la Dirección del citado organismo por nota de fecha 18 de julio del año en curso, solicita la confirmación como asesores científicos (ad-honorem), de los profesionales que menciona en su nota de presentación, los cuales ya habían sido designados en tal carácter mediante decretos Nros. 6477 del 28-VIII-69 y 4195 del 9-III-72;

Que asimismo solicita la designación ad-honorem, del doctor Augusto Raúl Cortazar, quien tendrá a su cargo la tarea de organización y funcionamiento del centro artesanal a crearse, de-

pendiente del Museo e integrará también el Consejo Asesor Científico del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmase con carácter ad-honorem, a partir de la fecha del presente decreto, la designación que con igual carácter fuera dispuesta a favor de los profesionales que seguidamente se detallan, mediante decretos Nros. 6477 del 28-VIII-69 y 4195 del 9-III-72, como Asesores Científicos del Museo Arqueológico de Cachi:

Decreto 6477/69-G: Profesora en Arqueología, señora MYRIAM NOEMI TARRAGO DE FONT, M.I. Nº 2.722.474.

Decreto 4195/72-G: Dr. ALBERTO REX GONZALEZ, C. 1918, M.I. 651.710, Dr. PEDRO KRAPOVIKAS, C. 1926, M.I. 4.030.168. Licenciado VICTOR AUGUSTO NUÑEZ REQUEIRO, C. 1934, M. I. 6.207.891.

Art. 2º — Designase con carácter ad-honorem, al señor AUGUSTO RAUL CORTAZAR, C. 1910, M. I. 531.557, como Asesor Científico del Museo Arqueológico de Cachi, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Déjase establecido que la Dirección del Museo Arqueológico de Cachi, cuando considere necesario por razones de trabajo, la presencia de los asesores sobre el terreno de influencia dentro de la Provincia de Salta, podrá solicitar con las justificaciones del caso ante el Ministerio de Gobierno, se autorice el traslado de los mismos desde el lugar de residencia, a cuyo efecto la Provincia reconocerá los gastos de pasajes por vía aérea, de ida y vuelta, más la suma de Ochenta pesos (\$ 80,00) diarios, en concepto de gastos de alojamiento, erogación que será imputada a la partida respectiva del citado Departamento de Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5789

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 23-3859

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía, solicita la adscripción a dicho organismo del empleado de Policía de la Provincia, don Pablo Eriberto Gasiuk, en mérito a las razones y necesidades del servicio que invoca en su nota de fecha 28-VI-72, corriente a fs. 1 del presente expediente;

Por ello; atento a la conformidad dada por este último organismo a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la adscripción a la Dirección General de Compras y Suministros, del Agente - Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don PABLO ERIBERTO GASIUK, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a lo enunciado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5790

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-5441

VISTO la presentación efectuada por la Agreración Docente Provincial solicitando se contemple la posibilidad de que, por intermedio del organismo respectivo, se efectúe el descuento mensual por planillas sobre los haberes del personal docente de las escuelas de manualidades de Salta, correspondiente a la cuota como afiliado a dicha entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, con personería jurídica y gremial, cuenta con los recaudos elementales para actuar como ente responsable en representación de los mismos;

Que no existe impedimento legal alguno para hacer lugar a lo solicitado, mediante la adopción de medidas de seguridad y cobro a cargo de los organismos competentes;

Por ello, y encontrándose ya afiliado el personal nominado a fs. 6/10 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, como así también a la Habilitación de Pagos de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA para que, actuando como agentes de retención, descuenten mediante planillas mensuales, de los haberes del personal docente agremiado de las escuelas de manualidades de Salta, nominado en la lista que corre agregada de fs. 6 a 10 de estos obrados, la cuota como afiliado a la Agreración Docente Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Palacios

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5791

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 04-0635

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Oscar Fernando Rodríguez Castillo; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 33 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación don NESTOR BARRANTES y el señor OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, don NESTOR BARRANTES, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y el señor OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO, L. E. número 8.612.817, domiciliado en 25 de Mayo Nº 170, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "EL CONTRATADO", para que preste servicios en Dirección General de Administración de Personal realizando las tareas y gestiones administrativas que le encomiende el señor Director General de Personal.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 19 de junio hasta el 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realiza y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, fe-

riados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que excede del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que presta "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00) que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución al tiempo trabajado, que le será liquidado el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Mitre Nº 23 - Salta y "El Contratado" en 25 de Mayo Nº 170 - Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Néstor Barrantes, Secretario General de la Gobernación. - Fdo.: Oscar Fernando Rodríguez Castillo".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Finalidad 1, Función 90, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 12343

F. Nº 1518

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública para la provisión de DOS TANQUES para servicio de riego e incendio sobre acoplado de 8.000 litros de capacidad - Resolución número 1.008/72.

Apertura de Propuestas: día 4 de octubre de 1972.

Precio del Pliego: \$ 50,00.

Imp. \$ 14,40

e) 22 al 26-9-72

O. P. N° 12340 F. N° 1517

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO**DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL****DE ARQUITECTURA****LICITACION PUBLICA**

Obra: CONSTRUCCION MURO DE SEGURIDAD CARCEL PENITENCIARIA N° 3. Ubicación: San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 1.169.451,21.

Garantía de la Propuesta: \$ 11.694,51.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 10 de octubre de 1972, horas 10.

Precio del Pliego: \$ 50,00.

Imp. \$ 14,40 e) 22-9 al 2-10-72

O. P. N° 12320 F. N° 1516

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**SUBSECRETARIA DE ENERGIA****AGUA Y ENERGIA ELECTRICA****Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública N° 172/72, a realizarse el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la ejecución del proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 66 Kv, que unirá las Estaciones Transformadoras Corralito-Rosario de Lerma y El Carril (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.400.000.-.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de \$ 150,- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso Capital Federal.

D. V. \$ 15,20 e) 21 al 27-9-72

O. P. N° 12319 F. N° 1515

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES**

Expte. N° 1479 SC/72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1972, a las 10 en Dto. 16° (San Miguel de Tucumán) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16°) y Cafayate (Dto. 18°).

Por el pliego de condiciones y demás da-

tos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Cafayate (Dto. 18°) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central - Buenos Aires.

D. V. \$ 14,80 e) 21 y 22-9-72

O. P. N° 12299 F. N° 1512

Provincia de Salta**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública N° 15, para el día 9/10/72, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Formularios Varios y Libros Def. Nac. Mat., con destino a Registro Civil y Cap. de las Personas. Precio del Pliego \$ 34,57. Venta del mismo en: Zuviria N° 163, Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 20 al 22-9-72

O. P. N° 12298 F. N° 1513

Provincia de Salta**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública N° 14, para el día 6/10/72, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 2 Casillas Rodantes Completas, con destino a la Dirección de Minas. Precio del Pliego \$ 35,-. Venta del mismo en: Zuviria N° 163, Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 20 al 22-9-72

O. P. N° 12276 F. N° 1510
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE**OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Arquitectura****LICITACION PUBLICA**

Obra: Construcción Hosteria Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 1.625.421,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 16.254,21.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 3 de octubre de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 250,-.

D. V. \$ 14,40 e) 19 al 27-9-72

O. P. N° 12267 F. N° 1508
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Arquitectura****LICITACION PUBLICA**

Obra: Remodelación Recinto Sanitario en Sala San Camilo y Pabellón Santa Catalina. Reemplazo Instalación Eléctrica Departamento Maternidad e Infancia en Hospital del Milagro.

Ubicación: Salat - Capital.
 Presupuesto Oficial: \$ 359.775,02.
 Garantía de la Propuesta: \$ 3.597,75.
 Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.
 Fecha apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 9.
 Precio del Pliego: \$ 80,-.
 D. V. \$ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12266 F. Nº 1509
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía
 SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Arquitectura
 LICITACION PUBLICA**

Obra: Construcción Edificio Dirección Provincial Aeronáutica Civil.
 Ubicación: Salta - Capital.
 Presupuesto Oficial: \$ 348.434,95.
 Garantía de la Propuesta: \$ 3.484,35.
 Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.
 Fecha de apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 11.
 Precio del Pliego: \$ 70,-.
 D. V. \$ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12260 F. Nº 1506
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía
 SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección de Vialidad de Salta
 LICITACION PUBLICA Nº 12/72**

Obra: Movimiento de Suelo y Roca para Mejoramiento en Camino: R. P. Nº 33 El Carril - Payogasta. Tramo: Pie de la Cuesta - Piedra Molino.
 Ubicación: Departamento Chicoana.
 Presupuesto Oficial: \$ 205.485,-.
 Garantía de la Propuesta: \$ 2.054,85.
 Apertura: el día 4 de Octubre de 1972 a horas 11.30.
 Pliego de Condiciones: en Contaduría de la Repartición. Calle España 721 - Salta.
 Precio del Pliego: \$ 20,-.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12246 F. Nº 1502
 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 476/72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tra-

mo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino-Boliviano s/Quebrada Yacuiba (puente de HºAº y accesos, en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.076.600. Depósito de garantía: \$ 10.766,-. Precio pliego: \$ 50,-. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 28,40 e) 12-9 al 5-10-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 12321 F. Nº 1514
 Ministerio de Bienestar Social
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Departamento de Compras

Llámase a Licitación Privada Nº 16, convocada para el día 9 de octubre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Muebles y Útiles para Escritorio, con destino a la Dirección General de la Vivienda, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 o 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 21 y 22-9-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12243 T. Nº 0821

Ref. Expte. Nº 34-25416/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EPIFANIO CANABIDE o CANAVIDES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 15 Has. del inmueble rural denominado Fracción 12 (b) de Finca La Capilla, Catastro Nº 3515, ubicado en el Partido de San Agustín del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7.875 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia comunera "La Capilla". Estos caudales se entregarán cuando sea posible derivar de la fuente de provisión más de 3.000 ls.seg.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12228 T. Nº 0809

Ref. Expte. Nº 34-22524/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FELIX AMADO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 6.7830 Has. de la Fracción rural ubicada en El Bordo —Departamento de Chicoana— Catastro Nº 269, con una dotación de 3.561 ls/seg., a derivar de los ríos Chi-

coana y Pulares, canal secundario sud y acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. Derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. \$ 14.-

e) 8 al 26-9-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 12341 T. Nº 0905

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENE-DYKT o BENEDICTO KOLTON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 42.300/72. — Secretaria Dra. Lilliana Paz. — Salta, 20 de setiembre de 1972.

Imp. \$ 14,00

e) 22-9 al 5-10-72

O. P. Nº 12330 T. Nº 0895

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en Expte. Nº 8550/72 - Sucesorio de SIMEON GORENA, cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario Int.

Imp. \$ 14.-

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12323 T. Nº 0888

La Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELINDO SEQUEIRA, en el juicio sucesorio del causante expediente Nº 43.972/72, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 1º de 1972. — Esc. Nelly Gladis Musell, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12308 T. Nº 0876

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO NACERONSEN ORTIZ (Expte. Nº 48.656/72 - Sucesorio), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de setiembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12307 T. Nº 0875

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación, en Juicio Sucesorio de ANGEL GAVIO, Expediente Nº 48.622/72, cita por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 12 de setiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12279 T. Nº 0848

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: ISA GIORGINI DE SAM-PAOLESI (Expte. Nº 25228/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12270 T. Nº 0841

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PADILLA DE SOTOMAYOR, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 40.306/71. — Salta, 11 de setiembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12261 T. Nº 0834

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza en los autos caratulados: "Sucesorio de VIDONE Roberto" Expte. Nº 48.521/72, a

herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 8 de septiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12235 T. Nº 0813

El señor Juez Civil de Primera Instancia, Primera Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BELTRAN, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 5 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12222 T. Nº 0804

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por el presente edicto a herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de doña MILAGRO QUINTANA DE FERNANDEZ. Expediente Nº 60.420/72. — Salta, 6 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12208 T. Nº 0793

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BOTELLI, Expte. Nº 42.043/72. — Salta, Setiembre 4 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12206 T. Nº 0792

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR DEL CARMEN CARIDE DE POSADAS. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 5 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12198 T. Nº 0787

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDRO VERTIZ GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 22 de Agosto de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12192 T. Nº 0782

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos: Sucesorio de PALMA LEOPOLDO ARGENTINO. Expediente Nº 48.550/1972, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. Publicación por diez días. — Salta, 25 de agosto de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 22-9-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 12346 T. Nº 0909

Por: RAUL RACIOPPI

El 25 de setiembre de 1972 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33 remataré sin base un juego de living comprende un sofá y dos sillones; una cañonera con las mazas y tambores de freno colocados; un acoplado sin barra de tiro con dos ruedas neumáticas, verse en calle Cornejo Nº 43, ciudad de Tartagal Provincia de Salta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ra. Nom. Juicio G. R. H. vs. Lazcano Raúl, Lazcano Raúl Telésforo o Lazcano Ubios Raúl "Ejec. Expediente Nº 41038/71. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 22 y 25-9-72

O. P. Nº 12345 T. Nº 0908

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 setiembre de 1972 a horas 16, en Alberdi 53, Local 33 remataré sin base un automóvil "Renault Dauphine" mod. 1961 motor Nº 2401425, verse en Rep. de Siria Nº 251. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2da. Nom. Juicio S. O. vs. Quinteros Fernando "Ejec. Expte. Nº 47284/71. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 22 y 25-9-72

O. P. Nº 12344 T. Nº 0907

Por: RAUL RACIOPPI

El 25 setiembre 1972 a hs. 17 remataré automóvil marca "Chevrolet" Bel Air, S T y LE. 581833 Bedyne 11329 motor Nº F-58T206562, verse en Ituzaingó Nº 356. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ra. Nom. Juicio: "D.R.E. vs. Bayo Antonio". Emb. Prev. Expte. Nro. 39131/70. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 22 y 25-9-72

O. P. Nº 12339 T. Nº 0904

RAUL O. BIDONDO CARRIZO

Martillero Público

Derechos y Acciones sobre Finca "Santa Ana"
Partido de Velarde - Provincia de Salta

Base \$ 7.758,10

Orden señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en Expte. 634/71 "Ejecutivo: FERNANDEZ, MOISES Y CIA. S. R. L. c/BENJAMIN DIEZ", Mart. Púb. Raúl O. Bidondo Carrizo, rematará, con base de Pesos Ley 18.188 Siete mil setecientos cincuenta y ocho con diez centavos, dinero de cont. com. c. comp.: Los Derechos y Acciones que tiene el demandado sobre Finca "Santa Ana", catastro Nº 61831, títulos inscriptos al Fº 165, As. 1 del Lib. 495, del Dpto. Capital, Partido Velarde. Pcia. de Salta. Asimismo notificase por estos autos a los señores embargantes anteriores: ELIAS LAHAM; DE ATHAYDE DE MONCORVO, EDUARDO; SANCHEZ, JUAN B. ALCOCER, ANTONIO; Cía. MERCANTIL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S.R.L. Pubile. edictos 5 días. El remate se efectuará el 6 de octubre próximo a horas 11 en el Escritorio del Martillero, en Lamadrid 365 de S. S. de Jujuy, donde se podrá recabar informes. — San Salvador de Jujuy, setiembre 19 de 1972. — Hernán Suárez, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 22 al 28-9-72

O. P. Nº 12338

T. Nº 0903

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17.45 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una Lámpara de pie con pantalla gigante, con base de hierro de cuatro patas y mesa de hierro sin vidrio, en buen estado de conservación. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, autos: "Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Ejecutivo ADOLFO SCLAROVSKY vs. ENRIQUE FELIX RODRIGUEZ", Expte. Nº 11.766/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12337

T. Nº 0902

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, reamtaré sin base, un televisor marca Mónaco s/n. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev. VACCARINI, Armando D. vs. Petrona M. de GOMEZ", Expte. Nº 31.315/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12336

T. Nº 0901

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17.15 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una radio, marca TRANSISTOR, de pie, mueble de

madera lustrada. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: AIZICOVICH, Salomón vs. Mercedes LOPEZ - Prep. Via Ejec.", Expte. Nº 29.631/71. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12335

T. Nº 0900

Por JULIO CESAR HERRERA

El 4 de octubre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una furgoneta marca Citroen 2 CV, modelo 1966, motor número 3036000492, chasis Nº 3003004688, chapa Nº A-005505 del Reg. N. del A. Rev. en calle 25 de Mayo Nº 230 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en los autos: CONOR S. A. vs. CAPOBIANCO MIGUEL ANGEL, Emb. Prev. y Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.291/70. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 21 al 25-9-72

O. P. Nº 12334

T. Nº 0899

Por JULIO CESAR HERRERA

El 26 de setiembre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, 15 mesas de madera tipo bar, de diferentes colores. Revisarlas en calle Hipólito Irigoyen Nº 596 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Ejecución de sentencia, en el Exp. Nº 30.323/71, TUY-SUZ LIENDO, Diego Roque vs. SORIA, Gregorio y ZANET, Luciano", Exp. Nº 31.801/72. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14.-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12333

T. Nº 0898

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una Balanza, marca "F. H.", Nº 12310, para 15 kgs. de capacidad, en buen estado. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Emb. Prev. y Prep. Via Ejecutiva SCLAROVSKY, Adolfo vs. Socorro M. Valencia de GUANTAY y Justo Aniceto GUANTAY", Expediente Nº 28.028/70. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12331

T. Nº 0896

Por EFRAIN RACIOPPI

El 25 de setiembre de 1972 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un automóvil marca "Riley", mod. 1947, motor Nº 12395, patente 063P, año 1964 Villa San Lorenzo; una cocina marca "Oro Azul" en mal estado y 14 chapas de cinc, todos los bienes verse en Buenos Aires Nº 1283. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, Juicio "Frías Juan Manuel vs. Soloaga Miguel Máximo". Ord. Expte. Nº 56580/70. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21 al 25-9-72

O. P. Nº 12329

T. Nº 0894

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de octubre de 1972 a hs. 17.30 en 20 de Febrero 465, ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA ADOLFO M. vs. VELEZ DE MOLINA, Señora de la Paz", Expediente Nº 59.771/72, remataré con base de \$a. 4.700 base del crédito hipotecario: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta, inmueble que se encuentra formado por 2 fracciones unidas entre sí y con frente a calle O'Higgins, cuadra comprendido entre calles Vicente López y Pueyrredón y que sus títulos las describen de la siguiente manera: a) lote Nº 7 de la manzana 57 del plano registrado bajo Nº 604 y que es plano de loteo de la manzana formada por las calles antes citadas y la 12 de Octubre: Extensión: 12 mts. de frente de Este a Oeste; 28 mts. 76 cms. de fondo o costado Este; 28,74 mts. en su costado Oeste, arrojando una superficie total de 345 mts.2. Limitando: Norte, lote o parcela 15, hoy el remanente de dicho lote y designado fracción del plano 4247 y que se incorpora al lote descripto; Sud, calle O'Higgins; Este, lote o parcela 6 de Humberto R. Rizzota y Oeste, lote o parcela 8; b) Remanente del lote 15 designado fracción B, en el plano registrado bajo el Nº 4247 y que tiene las siguientes medidas: 12 mts. de ancho por 4 mts. 70 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 56.30 mts.2. y limita: Norte, fracción A o sea lote 15; Sud, lote descripto en el apartado a); Este, lote o parcela 6 de Humberto A. Rizzota y Oeste, lote o parcela b). Nomenclatura catastral: Sección B, Manzana 22b, Parcela 9a, Partida unificada Nº 65.862, Libro 107, Folios 303 - 307, Asiento 1. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la suvasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 25,70

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12328

T. Nº 0893

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de octubre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA ADOLFO MIGUEL vs. RAMOS JUAN JESUS" Expte. Nº 41.624/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 7.000 base de la hipoteca: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal ubicado en esta ciudad de Salta, en Barrio Parque Tres Cerros, en la esquina formada por las calles Los Abetos y Los Juncaros, individualizado como Lote 14 de la Manzana 150, según plano archivado en la Dirección de Inmuebles bajo el Nº 3.777, con extensión de 14.36 mts. de frente, igual contrafrente, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 424 mts. 55 decímetros cuadrados, deducida la superficie de la ocha. Limitando: Norte, terreno en mayor extensión; Sud, calle Los Abetos; Este, calle Los Juncaros y Oeste, lote trece. Nomenclatura catastral: Sección K, Manzana 95, Parcela 14, Partida Nº 46.999, registrado a folio 377, asiento 4, 5, 6 del libro 428 de R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12316

T. Nº 0884

Por JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Inmuebles en Anta**

El día jueves 5 de octubre de 1972, a horas 17, en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de la "Finca San Francisco", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con extensión dicha fracción de media legua de frente por una legua de fondo, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con Félix Saravia y Oeste con propiedad de Sucesión Tadeo Herrera. Catastro 268.

2º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de "Finca San Francisco" o "Pozo de la Espuela" o "San José de Flores" departamento de Anta, con extensión de dicha fracción, de media legua de frente por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, con propiedad de herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con propiedad de

Felipe Saravia y Oeste con sucesión de Tadeo Herrera. Catastro 271.

3º) 8/10 avas partes indivisas de la fracción de la Finca "San Vicente" denominada "Pozo del Dorado", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con la superficie que resulte dentro de los límites: Norte, con "Segunda Merced de San Vicente" y "Puerta Chiquita"; Sud, con terreno de Cano; Este, con Pozo del Tigre y Oeste, con "Puerta Chiquita". Catastro Nº 264.

4º) Las 8/10 avas partes indivisas de la fracción de Finca "San Vicente", denominada "Primera Merced de San Vicente", departamento de Anta con la superficie y límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de Dámaza Balderrama y fracción de Puerta Chiquita, de los señores Herrera; Sud, propiedad de Benjamín Mollinedo (hoy Tomás Ruiz); Este, José Vicente Saltó y Oeste, con propiedad que es o fue de los herederos de Juan Facundo Saravia, inmueble denominado "Primera Merced de San Vicente" de Felisa I. de Zerda. Catastro 263.

TITULOS Folio 282, Asientos 276 y 277 y Folio 334, Asiento 339 del libro 20 de Títulos Generales, a Folio 426, Asiento 338 del libro 19 de Títulos Generales. Base Conjunta: Los cuatro inmuebles se subastarán con la base Pesos Ley 18.188 (Ciento cincuenta mil) (150.000.-) importe del crédito hipotecario del Banco Provincial de Salta. Ordena: Señora Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el Juicio "ZUVIRIA JUAN CARLOS vs. ELEODORO RIVAS LOBO". Ejecutivo. Expte. Nº 42.748/71. Señala 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 29,75 e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12315 T. Nº 0828

**Por JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL**

Inmueble en Orán

El día jueves 5 de octubre de 1972, a horas 17 y 30, en mi escritorio de calle Zuviria 289 de esta ciudad, remataré la tercera parte indivisa que le corresponde a Augusto Vignoni en la fracción "B" de la finca "Campo Grande" y "Desmonte", hoy "Santa Marina", ubicada en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán, con superficie de 1.697 Has. 8855,25 mts², para todo el inmueble o fracción "B", según plano Nº 895; de acuerdo con las medidas y linderos que le dan sus títulos de propiedad registrados a Folio 391, Asiento 1 del Libro 5 R. I. de Orán. Catastro 9142. Señala 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación de Salta en autos: "CODUTTI PEDRO vs. VIGNONI AUGUSTO C." (su sucesión). Exhor-

to del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 de la Capital Federal, s/ejecutivo", Exp. Nº 48.453/72. Comisión de ley cargo comprador. Base pesos (Quince mil trescientos seis con 65/100 ctvs.) (15.306,65) o sea la tercera parte de las dos terceras de la valuación fiscal de la Fracción "B". Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12282 T. Nº 0852

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de octubre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 3.400.-, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en Pje. Chicoana entre General Paz y Gorriti de esta ciudad. Extensión 9 mts. de frente y contrafrente, por 27 de fondo. Sup. total 243 m². Límites al Norte con el Pje. Chicoana; al Sud, con fondos del lote Nº 38; Al Este, con el lote Nº 48 y al Oeste, con el lote Nº 46. Nomenclatura catastral: Sección E, Manzana 66 b, Parcela 22, Partida Nº 20.618. Títulos inscriptos al Libro 138, Folio 293, Asiento 1 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: "Embargo Prev. Ejecución de Sentencia HERRERA, Eduardo vs. Herminia CABRERA DE MIRABELLA", Expediente Nº 28.938/71. Señala el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12264 T. Nº 0836

**Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL**

Una máquina de escribir OLIVETTI 140 espacios - Una caja registradora eléctrica marca N.C.R. Suma, resta, multiplica SIN BASE

El día 22 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingo número 84 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Línea 88, Nº 043581 de 140 espacios nueva y una Caja Registradora eléctrica, marca N.C.R. Suma, Resta, Multiplica Nº S-8684345, nueva, ambas secuestradas en mi poder en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. Revisar en el domicilio arriba indicado. Previo pago total del precio las máquinas serán entregadas de inmediato. Ordena el señor Juez Federal de la Provincia de Salta, en Juicio: "Dirección General Impositiva vs. Isaac Alfi - Ejecución Fiscal" Expediente Nº 74470/69. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 22-9-72

O. P. Nº 12254 T. Nº 0830

**Por FRANCISCO FERMIN GALLARDO
JUDICIAL****Valioso inmueble con casa en Villa
Las Rosas — Base \$a. 14.800,-**

El día 29 de setiembre de 1972, a horas 18 en Virrey Toledo 435, remataré con la base del crédito hipotecario Pesos Ley 18188 Catorce mil ochocientos, una cómoda e importante casa con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la progresista Villa Las Rosas de esta Ciudad, sobre la calle Las Hortencias Nº 391 entre Las Violetas y Junquillos. Medidas: diez metros doce centímetros de frente sobre la calle Las Hortencias; Veinte metros con treinta y seis centímetros en el contrafrente o lado Sud, por veinte metros en los costados Este y Oeste. Límites: Norte, con la calle Las Hortencias; Sud, con las parcelas 12, 13 y 14; Este, con la Parcela 17 y Oeste, con la Parcela 15. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 27.198, Sección 0, Manzana 23a. Parcela 16, Plano 2322. Títulos: Libro 191 del R. I. Capital, folio 354, asiento 1 y 5, donde pueden recurrir los interesados para mayores informes. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, saldo una vez aprobado el remate, comisión martillero a cargo del comprador. Ordena el Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial de Salta, en juicio: "Ejecución Hipotecaria MARIO NICOLAS CIANCAGLINI vs. BASILIO AQUINO" Expte. Nº 6971/71. Mesa 2. Edictos: Diez días en Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 24,80 e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12252 T. Nº 0828

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de setiembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, 5 lotes de terreno, ubicados en General Güemes (ciudad) (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terreno, a los señores José David Batallán y Elena Alvarez de Batallán, por títulos inscriptos al Libro 42, Folio 57, Asiento Nº 1 del R. I. de General Güemes.

LOTE Nº 26: Límites, al Norte, lote 27; al Sud, lote 25; al Este, lote 31 y al Oeste, calle sin nombre. Medidas: 10 metros de frente por 10,04 de contra frente por 42,73 mts. en su costado Sud y 41,88 mts. en su costado Norte, con una superficie total de 423,90 mts². Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.905, Manzana 37, Sección A, Parcela 26. Base \$ 440,-.

LOTE Nº 27: Límites: al Norte, lotes 28 y 29; Sud, lote 26; Este, lote 30 y al Oeste calle pública. Medidas: 10 mts., 10,03 mts. en su costado Sud, con una superficie total de 317,45 mts². Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.906, Manzana 37, Parcela 27, Sección A. Base \$ 512,-.

LOTE Nº 28: Límites, al Norte y Oeste calle pública; al Sud, lote 27 y al Este,

lote 29. Medidas 15,10 mts. de frente s/ calle sin nombre por 16,94 mts. de contra frente; 23,13 mts. en su costado Este y 21,60 mts. en su costado Oeste, con una superficie total de 250,02 mts², descontando la ochava de la esquina. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.907, Manzana 37, Parcela 28, Sección A. Base \$ 532,-.

LOTE Nº 29: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 27; Este, lote 30 y al Oeste, lote 28. Medidas: 14 mts. de frente por 14,057 mts. lado Este, con una superficie total de 332,74 mts². Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.908, Manzana 37, Parcela 29, Sección A. Base \$ 412,-.

Lote Nº 30: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 26; Este, lote 31 y al Oeste, lote 29. Medidas: 10 mts. de frente, por 10,04 mts. de contra frente, por 34,35 metros en su costado Oeste y 35,20 mts. en su costado Este, con una superficie total de 34,44 mts². Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.909, Manzana 37, Parcela 30, Sección A. Base \$ 492,-.

Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Ordinario: diferencia de salarios, aguinaldo, etc. DIAZ, Vicente Modesto vs. BATALLAN, José David y ALVAREZ DE BATALLAN, Elena". Expediente Nº 2.536/68. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 29,75

e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12251 T. Nº 0827

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de 2/3 partes del valor fiscal que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Sucesión de Domingo García.

I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Urquiza entre calles Ituzaingó y C. Pellegrini de esta ciudad. Líderos: Norte, calle Urquiza; Sud, prop. de Lucinda Castellanos; Este, prop. de J. Virginia Carrasco y al Oeste, Prop. de Mercedes Iradi. Superficie total: 778,98 mts². Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 19, Parcela 32, Partida Nº 59.474. Títulos: Folio 464, Asiento 1 del Libro 65 del R. I. de la Capital. Base \$ 12.200,-.

II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Líderos: Norte, prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud, calle Rioja; Este, prop. de Manuel Moreno y Oeste, prop. de Yáñez y Agustín Bisnara. Superficie: 266,52 o lo que resulte tener dentro de los líderes precedentemente nombrado. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1343. Títulos: Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32.

III) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10.598. Superficie: 1.630,35 mts²., según catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800.-.

IV) Un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido Saladillo, Dpto. General Güemes (Pcia. de Salta), denominada finca Santa Rosa. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 76, Asiento 11 del Libro 4 del R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: Partida número 342. Sup.: 355 Hectáreas 1.172 mts². Base: \$ 84.000.-.

Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO Y CIA. vs. GARCIA, DOMINGO - Liquidación de cuentas, reconocimiento de saldo de deuda y su cobro", Expediente Nº 37.826/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Imp. \$ 31,55 e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12244 T. Nº 0822

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Lote de terreno en esta ciudad

Base: \$ 760.- (Setecientos sesenta pesos)

El día 28 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de \$ 760.- (Setecientos sesenta pesos), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio Cofico de esta ciudad, cuya Nomenclatura catastral es: Partida Nº 37772, Sección K, Manzana 55, Parcela 5, Valor fiscal \$ 1.140.-. (Mil ciento cuarenta pesos). Títulos: A Folio 300; Asiento 2 y 3 del Libro 345 de R. I. de la Capital. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro". Prep. Vía. Ejec. y Embargo Preventivo, Expte. Nº 24.121/71. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12239 T. Nº 0817

Por JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL

Inmueble ubicado en Rosario de Lerma

El día 29 de setiembre de 1972 a horas 17, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré la mitad indivisa del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, calle Alem entre Pellegrini y 9

de Julio. Catastro 287. Títulos registrados a Folio 210, Asiento 11 del Libro 1 del Registro de Inmuebles de R. de Lerma. Base pesos: (Dos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres ctvs.) (\$ 2.333,33), equivalentes a las 2/3 partes de la mitad indivisa del valor fiscal (valor fiscal de la totalidad) Pesos Siete mil (\$ 7.000.-). Señal 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. en autos caratulados "Soto Nolasco Marcelo y Soto Mario Felipe vs. Arias Rómulo". Expediente Nº 4160/69. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12237 T. Nº 0816

Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL
Terreno en Barrio "Castañares"
BASE: \$ 80.-

El día 28 de setiembre de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 80.- o sea equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio "Castañares" de esta ciudad, designado con el Nº 22 de la manzana 55 b) según plano Nº 4873 y con extensión de: 10 metros de frente por 28,50 metros de fondo o sea una superficie de: 285 mts². Nomenclatura catastral, Partida Nº 20257. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom., en autos "Sánchez, Raúl Luis vs. Ascar, Lilia Esther - Emb. Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva", Expte. Nº 48330/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12211 T. Nº 0796

Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 25 de setiembre de 1972, a las 17 hs., en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad, unificados mediante plano Nº 5491, cuya descripción individual es como sigue: Lote Nº 13: Fte. 12 m. por 61,11 m. de fondo que hace una sup. de 733,32 m²., y limita: N. lote 12; S. lote 14; E. calle Mitre y O. lote 16. — Lote B: Fte. 12 m. por 26 mts. de fondo que hace una superficie de 312 m². y limita: N. c/prop. de R. Quinteros; S. con terreno antes descripto; E. fracción "A" y O. con prop. de S. y T. Coraita. Cat. de Origen: 6378-6380. La subasta se efectuará en una sola vez por la unidad que constituyen ambos lotes que hacen una superficie total de 1.045,32 m²., con la base de \$a. 4.600.-, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, con

todo en ellos edificado y plantado. Dep. Capital, Secc. "A", Manz. 78, Parc. 10a, Matrícula Nº 70714. Títulos: Libros 40 y 479, Folios 51-361, Asientos 2-1, Capital. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia C. y C., de 2ª Nominación en autos: Saravia, José Ramón vs. Club Argentinos del Norte - Ejecución de Sentencia, Expte. Nº 48.414/72. En el acto de la subasta: el 30% como señal y comisión de arancel (5%). Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12201

T. Nº 0789

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 23.500 un terreno con casa y demás adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Fresnos Nº 30 entre calles Cardones e Industrias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.554, Sección K, Manzana 76, parcela 18, Inscriptos e' folio 59 Asiento 4, 5, 6 y 7 del Libro 203 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, en autos: "RUIZ DE ROBIN, Hilda o Berena Hilda Ruiz vs. Gustavo Adolfo FIGUEROA y Marta Lilia JEREZ DE FIGUEROA - Ejecutivo", Expte. Nº 43.041/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12193

T. Nº 0783

Por MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Lotes en San Lorenzo**

El 25 de setiembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré con la base de trescientos sesenta y seis pesos ley con 66/100, dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre, de una superficie de 594,23 mts2., (12 mts. de frente por 48,92 mts. y 48,79 mts. costado Este. de fondo). Partida Nº 33.896. Circunscripción 2ª, Sección O, Fracción III, Parcela 4. Plano Nº 2857, Lote 4. Límites y demás datos en su título, Folio 59, asiento 1, Libro 248, R. I. Capital. Acto seguido procederé a rematar lote Nº 3 con la base de Doscientos setenta y tres pesos ley con 33/100 dos terceras partes de la avaluación fiscal, contiguo al anterior, ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre de una superficie de 587,88 mts2. (12 mts. de frente por 49,06 mts. y 48,92 mts. en su costado Este, de fondo). Partida Nº 33.885. Circunscripción 2ª, Sección D, Fracción III, Parcela Nº 3. Plano de loteo Nº 2857. Límites

y demás datos en su título, Folio 299, Asiento 1, Libro 246 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación. Juicio: Embargo Preventivo Zilli Gilberto vs. Salas Angela y Otro". Expediente Nº 4137/69. 10 publicaciones en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 22-9-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 12215

T. Nº 0800

El doctor Ramón S. Jiménez, titular del Juzgado de Paz Letrado número Dos de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor MARCELINO MAMANI a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue doña MARIA ESTHER LOPEZ DE PREMOLI, por Expte. Nº 32.144/72, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 30 de agosto de 1972. — Dra. Silvia I. Vidal, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12196

T. Nº 0785

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nom. en los autos caratulados: Sindicato de Obreros del Tabaco de Salta vs. Herederos o Sucesores de Gutiérrez, Candia Reyes de. Ordinario Escrituración. Expediente Nº 42048/72, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de doña Candia Reyes de Gutiérrez a contestar la demanda en el plazo de nueve días bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Fdo. Gregorio Aráoz, Juez. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12191

T. Nº 0781

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza, a don CASIANO BARRERO RASQUIDO, para que en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado por sí o mediante apoderado en el juicio: "GUANCA, Bartola Eufemia y por sus hijos Marta Elena y Manuel Alfredo vs. herederos de MAMANI, Pedro Dalmacio. Ordinario: Filiación Natural; acción de petición de herencia y Embargo Preventivo", Expte. Nº 40.680/71" bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará para que lo represente al Defensor de Ausentes. Edictos 10 días. — Salta, 1 de setiembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 22-9-72

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 12275

T. Nº 0846

Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "Testamentario de Delissi María Elvira", cita a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DELISSI para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 5 de septiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 29-9-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 12318

T. Nº 0886

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, comunica por cin-

co días en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, Secretaria Nº 11, en los autos caratulados: "FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR S.A.A.C.I. s/convocatoria de acreedores", que ha sido suspendida la junta de verificación y graduación de créditos de la convocataria fijada para el 28 de julio pasado, designándose para la celebración de la misma el 26 de octubre próximo a las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado exhortante. Igualmente se hace saber que la Síndico interviniente en los citados autos, Contadora Berta Siniak ha constituido nuevo domicilio en la calle Del Carmen 739, de la Capital Federal. — Salta, 18 de septiembre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 26-9-72

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 12324

T. Nº 0889

A los fines de la Ley 11867, se hace conocer que los señores NELSO O. CONIGLIO y EVARISTO CONTRERAS, con domicilio en calle Alsina Nº 1033 de esta ciudad, venden y transfieren a los señores LUIS OSCAR RAMIREZ,

RAUL PEDRO RAMIREZ y JUAN CARLOS BONO, con domicilio en la localidad de Pascanas, Provincia de Córdoba, el activo del negocio denominado MERCADITO LOS CORDOBESES, ubicado en la calle Alsina 1033 de la ciudad de Salta. — Oposiciones en calle Alsina 1033 - Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 25-9-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 12347

T. Nº 0910

COOPERATIVA GRAFICA DE TRABAJO**"SAN MARTIN" LTDA.****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Socios de la Cooperativa Gráfica de Trabajo "San Martín" Ltda. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Administración, sito en calle Buenos Aires Nº 476 de esta Ciudad, el día 21 de octubre de 1972 a horas 11, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio Económico.
- 2º Elección de nuevos miembros del Consejo de Administración.
- 3º Elección de Síndico.
- 4º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Imp. \$ 6,90

e) 22-9-72

O. P. Nº 12342

T. Nº 0906

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Rio Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial, en segunda convocatoria, para el día 1º de octubre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 4º Fijación del número de directores conforme al art. 19 de los Estatutos.
- 5º Elección de todos los directores titulares y suplentes por un periodo de dos años.
- 6º Elección de Síndico titular y suplente por un ejercicio.
- 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán cumplir el art. 15 de los Estatutos sobre depósito previo de acciones en las oficinas de Leguizamón 817, Salta, o en Avda. Corrientes 587 - 4º P. de la ciudad de Buenos Aires.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-9-72

O. P. Nº 12317

T. Nº 0885

MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.

Convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1972, a horas 13, en el local social sito en la calle Belgrano Nº 961 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º De acuerdo al Art. 17º de los Estatutos, elevar el número de Directores Titulares a seis miembros, debiendo la Asamblea elegir dos nuevos Directores Titulares, pudiendo hacerlo de los actuales suplentes, en cuyo caso deberá elegirse los nuevos que suplan ten a estos.
- 2º Modificación del inciso a) del Art. 23º de los Estatutos.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12305

T. Nº 0871

LUIS CASTELLANI S. A.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1972, a horas 8 en el domicilio de la sociedad, calle Ituzaingó Nº 17, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2. Proyecto de distribución de utilidades.
3. Elección de síndico titular y síndico suplente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12301

T. Nº 0867

FRIGORIFICO ARENALES S. A.**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de Frigoríficos Arenales S. A., a la Asamblea

General Ordinaria, a realizarse el día seis de octubre de 1972, a horas 16, en el local de la administración del Frigorífico, sito en camino a Atocha Km. 4, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación de las actas correspondientes a las últimas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del balance general al 31/3/71; balance general al 31/3/72 e informe del Interventor Judicial.
- 3) Aprobación del balance especial que prevé el inciso Nº 2 del artículo Nº 77 de la Ley Nº 19550.
- 4) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.

Dr. F. René Diez Barrantes
Interventor Judicial

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12268

T. Nº 0839

G U E M E S S. A.**Comercial, Industrial, Agropecuaria e****Inmobiliaria****CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1972 a las 8,30 horas

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1972 a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad sito en Avda. Belgrano Nº 461 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Décimo Cuarto cerrado el 30 de Junio de 1972.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres Directores suplentes por el término de un año.
- 4º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Art. 21) Para tener voz en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas, que permanecerá abierto durante el periodo de la convocatoria inclusive el día de la Asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certificado del banco en el

que fueron depositadas y en el que conste la numeración de cada título.

Salta, setiembre de 1972.

Joaquín Durand
Director Presidente

Dr. Eduardo Paz Chaín
Director Secretario

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 22-9-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A